

TALCAHUANO, 20 DE OCTUBRE DE 2021.

**BANDO N° 4**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.415, Ley Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional.
- 3) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 270, de fecha 12 de octubre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el día 13 de octubre de 2021, en el Diario Oficial de la República.
- 4) Lo dispuesto por el artículo N° 435 del Código de Justicia Militar.
- 5) Lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 17.798, Ley Sobre Control de Armas.
- 6) Lo dispuesto en la letra b) del artículo 18 del Reglamento de Guarniciones de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 65 de 24 de Enero de 2006.

**CONSIDERANDO:**


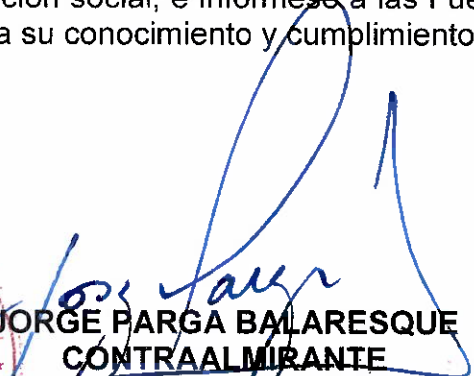
- a) Que por decreto supremo N° 270, de fecha 12 de Octubre de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fuera publicado el día 13 de Octubre de 2021, en el Diario Oficial de la República, el Supremo Gobierno ha decretado en las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de la Araucanía, por un plazo de 15 días el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por grave alteración del orden público.
- b) Que el artículo 2° del referido Decreto designa como Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío al Contraalmirante Jorge Eduardo PARGA Balaesque, quien suscribe el presente bando.
- c) Las facultades conferidas al Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en los términos contenidos en el artículo 3° del decreto supremo N° 270, que allí se detallan.
- d) Lo dispuesto por el artículo N° 435 del Código de Justicia Militar.
- e) Lo establecido en Artículo 17 de la Ley N° 17.798 Ley Sobre Control de Armas.

- f) Lo dispuesto en el artículo 11 y letra b) del artículo 18 del Reglamento de Guarniciones de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 65 de 24 de Enero de 2006.

**RESUELVO:**

1. Dispóngase que las instalaciones del **Club de Rodeo de Contulmo**, que se ubica en la **comuna de Contulmo**, provincia Arauco en la Región del Biobío, lugar donde se encuentra acantonada una Guarnición Militar de Infantería de Marina, en virtud del Estado de Estado de Excepción Constitucional decretado por el Supremo Gobierno, de conformidad con el Decreto Supremo que se señala en el punto 4) de Vistos, se **declara** como "**Recinto Militar**", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 435 del Código de Justicia Militar.
2. Que lo dispuesto en el párrafo anterior, en relación del artículo 435 del Código de Justicia Militar, es aplicable a los terrenos donde se encuentran emplazadas las **Subcomisaría de Tirúa y la Comisaría de Carabineros de "Los Álamos"**, Unidades en las que permanecen destacadas Fuerzas de Infantería de Marina. En cuanto a su naturaleza, dichos recintos policiales tienen la calidad jurídica que señala el artículo 435 del texto legal antes citado.

Póngase lo resuelto en conocimiento de la comunidad a la brevedad, a través de los medios de comunicación social, e infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.


  

  
**JORGE PARGA BALARESQUE**  
**CONTRAALMIRANTE**  
**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE EMERGENCIA**  
**DE LAS PROVINCIAS DEL BIOBÍO Y ARAUCO DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.- SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
- 02.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 05.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE.
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBÍO.
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBÍO.
- 08.- SR. DELEGADO PROVINCIA ARAUCO
- 09.- SR. DELEGADO PROVINCIA BIOBÍO
- 10.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.

TALCAHUANO, 22 DE OCTUBRE DE 2021.

**BANDO N° 5**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en los artículos 42 y 43 inciso final de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.415, Ley Orgánica Constitucional sobre Estados de Excepción Constitucional.
- 3) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 270, de fecha 12 de octubre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el día 13 de octubre de 2021, en el Diario Oficial de la República.
- 4) Lo dispuesto por el artículo N° 435 del Código de Justicia Militar.
- 5) Lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, artículo N° 82 del Código Aeronáutico y a lo normado en la DAN 91 "Reglas del Aire".

**CONSIDERANDO:**

- a) Que por decreto supremo N° 270, de fecha 12 de Octubre de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fuera publicado el día 13 de Octubre de 2021, en el Diario Oficial de la República, el Supremo Gobierno ha decretado en las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de la Araucanía, por un plazo de 15 días el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por grave alteración del orden público.
- b) Que el artículo 2° del referido Decreto designa como Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío al Contraalmirante Jorge Eduardo PARGA Balaresque, quien suscribe el presente bando.
- c) Que la resolución N° 1412-E de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 22 de octubre de 2021, estableció zonas de vuelo prohibidas para el vuelo de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), en carácter de temporal, desde el 22 de octubre de 2021, y hasta el término del presente Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.
- d) Que las zonas prohibidas para el vuelo de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) así declaradas, son las que a continuación se indican;

1.- Sector Los Álamos, área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

37°35'29.20"S / 73°27'06.18"O  
37°39'05.14"S / 73°22'52.33"O

37°35'34.81"S / 73°22'40.76"O  
37°38'56.59"S / 73°27'15.94"O

2.- Sector Los Ángeles, área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

37°27'01.76"S / 72°21'55.74"O      37°27'00.81"S / 72°20'52.25"O  
37°27'44.57"S / 72°20'51.02"O      37°27'46.09"S / 72°21'52.86"O

3.- Sector Contulmo, área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

37°58'41.14"S / 73°15'55.17"O      37°58'45.82"S / 73°11'22.22"O  
38°02'18.17"S / 73°11'28.93"O      38°02'13.88"S / 73°16'03.56"O

4.- Sector Tirúa, área delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

38°18'44.92"S / 73°31'46.09"O      38°18'58.20"S / 73°27'13.45"O  
38°22'29.20"S / 73°27'29.20"O      38°22'17.13"S / 73°31'58.41"O

- e) Los límites verticales comunes a las zonas señaladas en el párrafo anterior, corresponderán a 2000 pies de altura.
- f) Las facultades conferidas al Jefe de la Defensa Nacional para el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, en los términos contenidos en el artículo 3° del decreto supremo N° 270, que allí se detallan.
- g) Lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, artículo N° 82 del Código Aeronáutico y a lo normado en la DAN 91 "Reglas del Aire".

**RESUELVO:**

1. Prohíbase el vuelo de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), en las áreas delimitadas en la resolución citada en c) de los considerandos, que se encuentran ubicadas en el espacio aéreo, columna de aire, de las zonas delimitaciones en considerando d), quedando facultadas las Guarniciones allí apostadas para realizar el derribo inmediato de tales ingenios, hasta una altura de 2.000 pies.
2. La administración de dichas zonas prohibidas temporales, en materia de vuelo de sistemas remotamente piloteados a distancia (RPAS), quedan a cargo del Jefe de Servicio del Jefe de la Defensa Nacional para las provincias de Biobío y Arauco de la Región del Biobío.

Póngase lo resuelto en conocimiento de la comunidad a la brevedad, a través de los medios de comunicación social, e infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.



**JORGE PARGA BALARESQUE**  
**CONTRAALMIRANTE**

**JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE EMERGENCIA  
DE LAS PROVINCIAS DEL BIOBÍO Y ARAUCO DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

**DISTRIBUCIÓN: A CONTINUACION.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 01.- SR. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
- 02.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
- 03.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE BIO BIO
- 04.- SR. DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA DE ARAUCO.
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO.
- 06.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.
- 07.- SR. COMANDANTE DE OPERACIONES TERRESTRES DEL EJÉRCITO DE CHILE.
- 08.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIOBÍO.
- 09.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIOBÍO.
- 10.- SR. DELEGADO PROVINCIA ARAUCO
- 11.- SR. DELEGADO PROVINCIA BIOBÍO
- 12.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.

